

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO Y CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA - BOYACÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OICATÁ - BOYACÁ**

J01prmpaloicata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 06 No. 03 – 27 Primer Piso

3124221729

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de acreditar la instalación de la valla, del emplazamiento y el envío de los oficios a diferentes entidades. Sírvasse proveer lo que estime pertinente.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JG' or similar, written over a faint circular stamp.

JAVIER GIOVANI FÚQUENE CUADRADO

Proceso de Pertenencia

No. de Radicación 155004089001-2020-00013-00

Demandante: RAFAEL CRUZ CONTRERAS

Demandado: CENÓN CUCHIVAGEN Y OTROS

Oicatá Boyacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

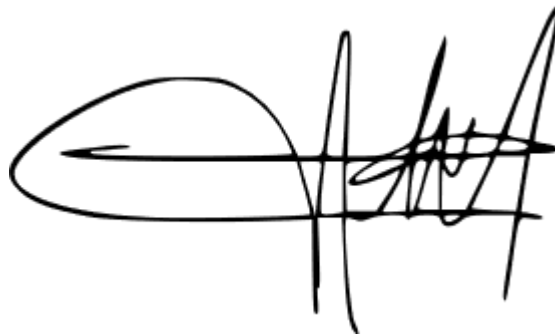
A efectos de dar continuidad al presente trámite, requiérase a la parte demandante para que haga constar ante el Juzgado el emplazamiento a los demandados, lo

atinente a la instalación de la valla y el envío de los oficios a las diferentes entidades allí ordenadas; lo anterior tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

Ahora, en vista de que el decreto 806 de 2020 modificó lo atinente al emplazamiento, solicítese a la parte actora que de no haberse ya realizado el que fue ordenado, así lo haga saber al despacho para proceder a emitir una nueva orden con base en el mencionado decreto.

Así las cosas, es del caso ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla la carga o realice el acto que se ordena en este auto para dar impulso al presente proceso, lo anterior so pena de que el despacho aplique la figura del desistimiento tácito contemplada por el artículo 317 del C.G.P. con las consecuencias legalmente establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



FABIO NICOLÁS SÁNCHEZ RINCÓN

Juez

155004089001-2020-00013-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OICATÁ

Oicatá, **31 DE JULIO DE 2020**, la providencia anterior fue notificada por **ESTADO 015** de la misma fecha.



JAVIER GIOVANI FÚQUENE CUADRADO
Secretario